

1 tar y obligarse , a quienes de conocer doy fe y dicen

2 que elevan a Escritura Pública la minuta que me entre-
3 gan , cuyo tenor literal y que transcribo es el si- -

4 guiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : En el Regis-

5 tro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase autori-
6 zar una de la que conste el contrato de constitución -

7 de una compañía anónima que se contiene en las cláusu-

8 las que a continuación se detallan . - P R I M E -

9 R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen al

10 otorgamiento del presente contrato el señor Jorge Fran-

11 cisco Abedrabbo Agiam , de estado civil casado , de na-

12 cionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de

13 Quito ; la señora Maha Abedrabbo Larach de Ybarz , de

14 estado civil casada , de nacionalidad ecuatoriana , con

15 domicilio en la ciudad de Quito ; el señor Jorge Alber-

16 to Abedrabbo Larach , de estado civil casado , de na-

17 cionalidad ecuatoriana , con domicilio en Quito ; el -

18 señor Roberto Munir Abedrabbo Larach , de estado civil

19 soltero , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en

20 Quito ; y , la señora Lina Patricia Abedrabbo Larach -

21 de Araja , de estado civil casada , de nacionalidad e--

22 cuatoriana , con domicilio en Estados Unidos de Nortea

23 mérica , quien concurre a la celebración del presente

24 contrato , representada por el señor Jorge Francisco -

25 Abedrabbo Agiam , según se desprende del poder que se

26 incorpora como documento habilitante ; los mismos que

27 manifiestan ser de su voluntad celebrar , como en efec-

28 to celebran , el presente contrato por el cual se cons



1 -- tituye una compañía anónima que se denominará " In-

2 terfibra S. A. ", que estará sujeta a las disposicio--

3 nes de la Ley de Compañías , al estatuto contenido en

4 las siguientes cláusulas y demás leyes y normas que -

5 le fueren aplicables . - S E G U N D A . - E S

6 T A T U T O D E I N T E R F I B R A S . A . - C A -

7 P I T U L O I . - P A R T E G E N E R A L : D E N O M I N A C I O N , -

8 D O M I C I L I O , P L A Z O D E D U R A C I O N Y O B J E T O S O C I A L . - -

9 A r t í c u l o P r i m e r o . - D E N O M I N A C I O N . - -

10 Bajo la denominación de " ~~Interfibra S.A.~~ " se consti

11 tuye una sociedad anónima que se registrá por el presen-

12 te Estatuto , la Ley de Compañías y más disposiciones

13 conexas . - A r t í c u l o S e g u n d o . - D O M I -

14 C I L I O . - La Compañía tendrá su domicilio principal en

15 la ciudad de Quito podrá establecer sucursales , a--

16 gencias y otorgar representaciones en cualquier lugar

17 del país o del exterior . - A r t í c u l o T e r c e -

18 r o . - P L A Z O D E D U R A C I O N . - El plazo de duración -

19 de la Compañía es el de cincuenta (50) años a partir

20 de la fecha de inscripción del contrato constitutivo -

21 en el Registro Mercantil del cantón Quito , acto que -

22 señala la iniciación de su existencia jurídica . - El

23 plazo de duración convenido podrá ser ampliado o res--

24 tringido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Com-

25 pañías y en el presente estatuto . - A r t í c u l o -

26 C u a r t o . - O B J E T O S O C I A L . - La Compañía tendrá

27 por objeto : La elaboración y comercialización de fi--

28

[Handwritten signature]

1 bras , hilos , telas , y en general de todo tipo de ar
2 tículos textiles y más productos afines , elaborados o
3 semielaborados ; la importación o exportación de los -
4 mismos y de cualquier clase de bienes , maquinarias ,
5 materias primas e insumos relacionados con su ramo de
6 actividad . - La Compañía podrá participar como socio
7 en la constitución de otras empresas aunque no fueren
8 de su línea industrial o comercial y realizar toda cla
9 se de inversiones , suscribiendo acciones o participa
10 ciones en otras compañías . - Para el cumplimiento de
11 sus objetivos sociales , la Compañía podrá aceptar re
12 presentaciones o asociarse con personas naturales o ju
13 rídicas , con entidades industriales o comerciales , -
14 nacionales o extranjeras . - Podrá la Compañía reali--
15 zar y celebrar toda clase de actos y contratos permiti
16 dos por la Ley , civiles , mercantiles , de trabajo o de
17 cualquier otra naturaleza , relacionados con su objeto . Podrá
18 la Compañía realizar la compra de terrenos , locales -
19 comerciales o industriales e instalaciones , la cons--
20 trucción de los mismos , y en general de toda infraes
21 tructura que requiera para el cumplimiento de sus fines.

22 C A P I T U L O I I . - DEL REGIMEN PATRIMONIAL ,
23 DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES . - A r t í c u l o -

24 Q u i n t o . - El capital de la Compañía es de Cien -
25 millones de sucres (S/. 100'000.000,00) , dividido -
26 en cien mil (100.000) acciones ordinarias y nominati
27 vas de Mil sucres (S/. 1.000,00) de valor cada una ,
28 numeradas del uno al cien mil . - A r t í c u l o . - -



1 -- S e x t o . - Los títulos de las acciones llevarán
2 las firmas del Presidente y del Gerente General de la
3 Compañía ; si fuere necesario se emitirán títulos re--
4 presentativos de una o más acciones . - A r t í c u -
5 l o S é p t i m o . - La transferencia de las accio--
6 nes se hará por cesión , que constará en el título co--
7 rrespondiente o en un pliego adherido al mismo , y ten
8 drá que ser firmada pbr quien hace la transferencia .
9
10 C A P I T U L O I I I . - DERECHOS , OBLIGACIONES Y
11 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS FRENTE A LA -
12 COMPAÑIA Y TERCEROS . - A r t í c u l o O c t a --
13 v o . - En cuanto no hayan sido expresamente modifica--
14 dos por esta escritura los derechos , obligaciones y -
15 responsabilidades de los accionistas frente a terceros
16 y la Sociedad , se regularán por lo dispuesto en la Ley
17 de Compañías y en el Código Civil y , de manera espe--
18 cial por las disposiciones siguientes : U n o) Los ac
19 cionistas podrán conformar los órganos de administra--
20 ción de la Compañía , sea desempeñando la presidencia,
21 vicepresidencia , la gerencia general o como miembros
22 del directorio , cuando sean elegidos para esas funcio
23 nes por la Junta General . - D o s) La responsabili--
24 dad de los accionistas frente a terceros por actos o -
25 contratos de la Compañía será exclusivamente a prorra
26 ta de su interés social . - Sólo podrá entenderse que
27 los accionistas se obligan solidariamente o de manera
28 distinta a su interés social cuando así se exprese en

e.c.c.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

1 un título de obligación de un acto o de un contrato y
2 a él hayan comparecido todos los accionistas por sí -
3 mismos o por mandatarios especialmente facultados para
4 el acto de que se trate . - T r e s) El fallecimien-
5 to de uno de los accionistas no será causa de disolu-
6 ción de la Compañía . - Las acciones son indivisibles;
7 en consecuencia , cuando hayan varios propietarios de
8 una misma acción nombrarán un apoderado o , en su fal-
9 ta , un administrador común ; y , si no se pusieren de
10 acuerdo , el nombramiento lo hará un Juez de lo Civil
11 a petición de cualesquiera de ellos . - Los copropieta
12 rios responderán solidariamente frente a la Compañía -
13 por cuantas obligaciones se deriven de su condición de
14 accionistas , - C u a t r o) La Compañía podrá acor--
15 dar el aumento del capital social mediante la emisión
16 de nuevas acciones o por la elevación del valor de las
17 emitidas . - El aumento de capital por elevación del -
18 valor de las acciones requiere del consentimiento uná-
19 nime de los accionistas si han de hacerse nuevas apor-
20 taciones en numerario o en especie . - Igual unanimidad
21 se requerirá si el aumento se hace por capitalización
22 de utilidades . - Sin embargo , si las nuevas aporta--
23 ciones se hicieren por capitalización de reservas o -
24 por compensación de créditos , se acordarán por mayo--
25 ría de votos . - C i n c o) Los accionistas que repre
26 senten por lo menos la cuarta parte del capital social
27 podrán impugnar los acuerdos de las Juntas Generales e
28 de los organismos de administración que no se hubieren



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- adoptado de conformidad con la Ley o el estatuto so-
cial , o que lesionen , en beneficio de uno o varios -
accionistas , los intereses de la Compañía . - Se ejer-
citará este derecho conforme a lo dispuesto en el Ar--
tículo doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías
vigente . - S e i s) La Compañía podrá adquirir sus -
propias acciones por decisión de la Junta General , em-
pléando para tal operación únicamente los fondos toma-
dos de las utilidades líquidas y siempre que las accio-
nes estén liberadas en su totalidad . - Se ejercitará
este derecho de conformidad con lo que al efecto dispo-
ne la Ley de Compañías vigente en su Artículo doscien-
tos cinco . - C A P Í T U L O I V . - D E L A D I R E C
C I O N Y A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - A r --
t í c u l o N o v e n o . - El gobierno de la Compañía
corresponde a la Junta General de Accionistas , y
la administración al Directorio , al Presidente , al -
Vicepresidente y al Gerente General , de acuerdo con -
las disposiciones del presente capítulo . - A r t í c u
l o D é c i m o . - La Junta General de Accionistas -
es el órgano supremo de la Compañía y tiene facultad -
para resolver los asuntos concernientes a los negocios
sociales de acuerdo con la Ley , el estatuto y reglamen-
tos que dictare la Compañía . - A r t í c u l o D é -
c i m o P r i m e r o . - La Junta General se reunirá
ordinariamente una vez al año dentro de los tres prime-
ros meses , para conocer aspectos como los puntualiza-

1 dos en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley

2 de Compañías vigente , así como para tratar sobre cuál

3 quier otro tema que se determine en la convocatoria .-

4 Artículo Décimo Segundo . - Las -

5 Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias

6 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente Ge

7 neral , con ocho días de anticipación , por lo menos ,

8 al fijado para su reunión , por medio de un aviso pu--

9 blicado en uno de los periódicos de mayor circulación

10 en el domicilio principal de la Compañía , conforme lo

11 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y ocho de

12 la Ley de Compañías , - En dicho lapso no se contará -

13 el día de la publicación ni el de la celebración de la

14 Junta . - Son hábiles todos los días . - La convocado-

15 ria debe señalar lugar , día , hora y el objeto de la

16 reunión . - Toda resolución sobre asuntos no expresa--

17 dos en la convocatoria será nula . - Artículo -

18 Décimo Tercero . - No obstante lo dispuesto

19 en los artículos anteriores , la Junta se entenderá --

20 convocada y quedará validamente constituida , en cual-

21 quier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territo

22 rio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre

23 que esté presente todo el capital pagado y los asisten

24 tes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción -

25 de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de

26 la Junta . - Sin embargo , cualesquiera de los asisten

27 tes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre

28 los cuales no se considere suficientemente informado .



1 -- Artículo Décimo Cuarto. - La -
 2 Junta General de Accionistas se constituirá validamen-
 3 te con la representación de por lo menos las dos terce-
 4 ras partes del capital pagado , en primera convocato--
 5 ria . - Si esto no se lograre , se convocará a una nue-
 6 va reunión , la misma que se instalará con los accionis-
 7 tas que concurren , lo cual se expresará en la convoca-
 8 toria que se haga . - Artículo Décimo --
 9 Q u i n t o . - Para los casos de aumento o disminución
 10 del capital , transformación , fusión o disolución de
 11 la Compañía , y en general , cualquier modificación del
 12 estatuto , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compa-
 13 ñías . - Artículo Décimo Sexto . - -
 14 Antes de instalarse cada Junta General , quien haga -
 15 como Secretario cumplirá lo dispuesto en el Artículo -
 16 doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías vigen-
 17 te y el Reglamento de Juntas Generales . - Artícu-
 18 lo Décimo Séptimo . - Las resoluciones -
 19 de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayo-
 20 ría que represente por lo menos la mitad más uno del -
 21 capital pagado concurrente a la reunión , salvo los ca-
 22 sos previstos en la Ley . - Los accionistas tendrán de-
 23 recho a voto en proporción al valor pagado de sus ac-
 24 ciones . - Artículo Décimo Octavo .
 25 El Presidente presidirá la Junta General de Accionis-
 26 tas y hará de Secretario el Gerente General de la Com-
 27 pañia . - A falta de uno de estos funcionarios le reem-
 28

e.c.c.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

1 plazará la persona que designe la Junta . - Á r t í c u

2 l o D é c i m o N o v e n o . - Son atribuciones de

3 la Junta General de Accionistas ; Uno) Nombrar por -

4 un período de cuatro años a los miembros del Directo--

5 rio , tanto principales como suplentes y señalar sus -

6 remuneraciones , si fuere del caso ; Dos) Nombrar al

7 Gerente General por un período de cuatro años y seña-

8 lar su remuneración ; Tres) Nombrar al Presidente y

9 al Vicepresidente por el período de cuatro años y se-

10 ñalar su remuneración , si fuere del caso ; Cuatro)

11 Nombrar a los comisarios principal y suplente de la -

12 Compañía por el período de un año y señalar su remune-

13 ración ; Cinco) Conocer anualmente las cuentas , esta

14 dos financieros y el informe anual que presenten el -

15 Presidente , Gerente General y el Comisario , así como

16 las observaciones que hiciere la Superintendencia de -

17 Compañías ; Seis) Resolver acerca de la distribución

18 de los beneficios sociales ; Siete) Resolver acerca -

19 de la amortización de acciones ; Ocho) Acordar refor-

20 mas del contrato social ; Nueve) Resolver acerca de -

21 la disolución anticipada de la Compañía y su liquida--

22 ción ; Diez) Establecer anualmente el cupo de libre gi

23 ro del Gerente General de acuerdo con lo que dispone -

24 el estatuto ; y , Once) Las demás que le conceden la

25 Ley , el estatuto y los reglamentos . - D E L . D I -

26 R E C T O R I O . - A r t í c u l o V i g é s i m o .

27 El Directorio estará integrado por no menos de tres y

28 hasta cinco vocales elegidos por la Junta General de -



1 -- Accionistas . - Los vocales serán elegidos por un
2 período de cuatro años , pudiendo ser indefinidamente
3 reelegidos . - A r t í c u l o V i g é s i m o P r i
4 m e r o . - Los miembros del Directorio cesarán en sus
5 funciones , por renuncia , quiebra fraudulenta y por -
6 cualquiera otra razón legal que les incapacite para de
7 desempeñar su cargo . - A r t í c u l o V i g é s i m o
8 S e g u n d o . - El Directorio se reunirá ordinaria--
9 mente por lo menos una vez cada seis meses , en las fe
10 chas que él mismo determine ; y , extraordinariamen--
11 te , cuando lo cite el Presidente , el Gerente General
12 por propia iniciativa o a solicitud de dos vocales - -
13 cuando el Directorio estuviere compuesto de tres ; y ,
14 de tres cuando el Directorio estuviere compuesto de cin
15 co . - La convocatoria se hará mediante comunicaciones
16 escritas , con tres días de anticipación por lo menos.
17
18 A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . - -
19 El Directorio , para sesionar , requerirá la asistencia
20 de por lo menos tres de sus miembros y sus resolucio--
21 nes se tomarán en todo caso por lo menos con tres votos
22 conformes , si el número de ellos fuera de cuatro o --
23 cinco ; y , dos votos conformes , cuando el número fue
24 ra de tres vocales . - Si el Directorio estuviere inte
25 grado por tres vocales , se requerirá la asistencia de
26 dos de ellos por lo menos para sesionar . - A r t í c u
27 l o V i g é s i m o C u a r t o . - Son atribuciones
28 del Directorio : Uno) Establecer las líneas de políti

ca general de la Compañía y dictar sus reglamentos ; -

1
2 Dos) Disponer la convocatoria a juntas generales ordi
3 narias y extraordinarias ; Tres) Aprobar los proyec--
4 tos de inversión , construcción ; instalación y funcio
5 namiento de todo lo relacionado con las actividades de
6 la Compañía y la contratación de créditos y gravámenes
7 que se requieran para ese efecto , de conformidad con
8 lo dispuesto en este estatuto ; Cuatro) Autorizar los
9 contratos de venta de los bienes inmuebles de acuerdo
10 con lo establecido en el estatuto ; Cinco) Autorizar
11 la adquisición de bienes inmuebles , su enajenación ,
12 hipoteca y gravamen de cualquier naturaleza ; Seis) -
13 Aprobar anualmente los presupuestos financieros y de -
14 gastos de la Compañía a propuesta del Presidente y del
15 Gerente General ; Siete) Autorizar los gastos no pre-
16 supuestados , de conformidad con lo dispuesto en el es-
17 tatuto ; Ocho) Autorizar la creación de sucursales y
18 agencias dentro o fuera del país ; y , Nueve) Ejercer
19 los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley
20 el estatuto y los reglamentos . - D E L P R E S I --

21 D E N T E . - A r t í c u l o V i g é s i m o - -
22 Q u i n t o . - El Presidente de la Compañía deberá -
23 ser elegido por la Junta General de Accionistas ; dura
24 rá cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinida
25 mente reelegido . - El Presidente lo será de la Compa-
26 ñía , de la Junta General de Accionistas y del Directo
27 rio . - A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o .
28 Son deberes y atribuciones del Presidente : Uno) Con-



1 -- vocar y presidir en los términos del estatuto , las
2 sesiones de la Junta General de Accionistas y del Di--
3 rectorio ; Dos) Cumplir y hacer cumplir las resolucio
4 nes , acuerdos y disposiciones de la Junta General de
5 Accionistas y suscribir las acciones respectivas ; --
6 Tres) Subrogar temporalmente y hasta cuando se haga -
7 la respectiva designación al Gerente General de la Com
8 pañia , en caso de falta , impedimento , muerte , re--
9 nuncia o remoción ; Cuatro) Presentar al Directorio ,
10 conjuntamente con el Gerente General , los presupuestos
11 financieros y de gastos de la Compañia ; Cinco) Presen
12 tar a la Junta General de Accionistas y al Directorio,
13 conjuntamente con el Gerente General , los informes re
14 lativos a sus gestiones ; y , Seis) Las demás que le
15 corresponden de acuerdo con la Ley , el estatuto y los
16 reglamentos . - D E L V I C E P R E S I D E N T E . -
17 A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o . - El
18 Vicepresidente será elegido en la misma forma que el -
19 Presidente por la Junta General de Accionistas ; dura-
20 rá cuatro años en sus funciones y podrá ser indefinida
21 mente reelegido ; reemplazará al Presidente en caso de
22 falta o ausencia temporal o definitiva . - En este se-
23 gundo caso , lo hará por el tiempo que falte para com-
24 pletar el período para el que fue elegido . - Son sus
25 deberes y atribuciones los que señale el Directorio . -
26 D E L G E R E N T E G E N E R A L . - A r t í c u l o
27 l o V i g é s i m o O c t a v o . - La representación
28

e.c.c.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

1 legal, tanto judicial como extrajudicial y la gestión
2 administrativa de la Compañía, corresponde al Gerente
3 General, quien será elegido por la Junta General de -
4 Accionistas para el período de cuatro años y podrá ser
5 indefinidamente reelegido. - Este funcionario podrá
6 no ser accionista. - Artículo Vigésimo --
7 mo Noventa. - Son deberes y atribuciones del Ge
8 rente General: Uno) Preparar las agendas para las se
9 siones de la Junta General de Accionistas y de Directo
10 rio; concurrir a ellas solo con voz si no es accionis
11 ta y con voz y voto en caso de serlo; y, actuar como
12 secretario; Dos) Ejecutar las resoluciones de la Jun
13 ta General de Accionistas y del Directorio; Tres) Ad
14 ministrar los bienes e intereses de la Compañía, ci--
15 ñándose a las líneas de política general y a las dispo
16 siciones que dicte el Directorio; Cuatro) Celebrar y
17 ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados
18 con la administración de la Compañía y autorizar los -
19 gastos de la misma, sin limitaciones, salvo los ca--
20 sos en que requiera autorización expresa de la Junta -
21 General de Accionistas, de acuerdo al estatuto; Cin-
22 co) Constituir, previa autorización de la Junta Gene
23 ral, mandatarios generales que obren a su nombre y re
24 presenten a la Compañía; Seis) Preparar anualmente -
25 para la consideración del Directorio, los presupuestos
26 financieros y de gastos de la Compañía; Siete) Lle--
27 var el libro de registro de acciones y accionistas;
28 Ocho) Nombrar y remover el personal administrativo de



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- la Compañía; y , Nueve) Los demás que le correspon
 dan de acuerdo con la Ley , el estatuto y los reglamen
 tos . - A r t í c u l o T r i g é s i m o . - El Ge--
 rente General por sí solo o con la firma conjunta del
 Presidente , está facultado para realizar fuera del --
 presupuesto legalmente aprobado , inversiones , com- -
 pras , ventas y gravar a la Compañía , hasta por el mon
 to que anualmente fije el Directorio . - El Presidente
 y el Gerente General de la Compañía en su caso , infor
 marán al Directorio sobre los gastos e inversiones e--
 efectuados . - C A P I T U L O V . - DE LOS ESTADOS
 FINANCIEROS , DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
 DEL FONDO DE RESERVA . - A r t í c u l o T r i g é
 s i m o P r i m e r o . - El balance de la Compañía y
 el estado de pérdidas y ganancias , se cortarán al --
 treinta y uno de Diciembre de cada año . - A r t í c u
 l o T r i g é s i m o S e g u n d o . - La Junta Ge-
 neral de Accionistas decidirá sobre el proyecto de dis
 tribución de utilidades , que deberá presentar el Di--
 rectorio o el Gerente General , sin perjuicio de tomar
 de las utilidades líquidas , al menos el diez por cien
 to para formar reservas legales para capitalizaciones.
 C A P I T U L O V I . - DE LA DISOLUCION Y LIQUI
 DACION . - A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r -
 c e r o . - La Compañía podrá disolverse antes del pla
 zo señalado , por acuerdo adoptado por la Junta Gene--
 ral de Accionistas , y por las causas determinadas en

e.c.c.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

1 la Ley de Compañías . - Artículo Trigésimo

2 mo Cuarto . - Disuelta la Compañía , se pondrá

3 en liquidación y su liquidador será la persona que de-

4 signe la Junta General de Accionistas . - Artículo

5 lo Trigésimo Quinto . - El presente es-

6 tatuto podrá ser reformado en cualquier tiempo , pre-

7 via aprobación de la Junta General de Accionistas . -

8 Artículo Trigésimo Sexto . - En

9 lo no contemplado expresamente en las normas estatuta-

10 rias se estará a lo que preveen las disposiciones de -

11 la Ley de Compañías y los casos de duda serán resuel-

12 tos por la Junta General de Accionistas celebrada para

13 el efecto . - C A P I T U L O V I I . - F O R M A D E -

14 INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE LAS -

15 ACCIONES . DECLARACIONES GENERALES . - P R I M E -

16 R A . - De conformidad con la Ley , quienes suscribi-

17 mos por nuestros propios derechos o en representación,

18 y como accionistas fundadores de la Compañía , Interfi

19 bra S. A. , declaramos de modo solemne y formal que el

20 capital determinado en el artículo quinto de este es-

21 tatuto , ha sido suscrito y pagado en numerario de la

22 siguiente manera : - - - - -

23 ACCIO- CAPITAL CAPITAL % CAPITAL

24 NISTAS SUSCRITO PAGADO POR PAGAR

25 Jorge Fran-

26 cisco Abedra

27 bbo Agiam 80'000.000 40'000.000 80 40'000.000

28 Maha Abirabbo



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	CAPITAL POR PAGAR
Larach de Ybarz Jorge Alber	5'000.000	2'500.000	5	2'500.000
to Abedrabbo				
Larach	5'000.000	2'500.000	5	2'500.000
Roberto Munir				
Abedrabbo Larach	5'000.000	2'500.000	5	2'500.000
Lina Patricia				
Abedrabbo Larach de Aranj	5'000.000	2'500.000	5	2'500.000
TOTAL :	100'000.000	50'000.000	100	50'000.000

La parte del capital suscrito y no pagado por los accionistas de la Compañía , será integrada en el plazo de un año a contarse desde la fecha de constitución de la misma . - S E G U N D A . - DESIGNACION DE MANDATARIO . - Los accionistas fundadores autorizan y facultan en forma expresa al Doctor Marcelo Vargas Mancilla para que a su nombre y representación realice todas las gestiones y trámites necesarios para conseguir la legal constitución de la Compañía , su inscripción en el Registro Mercantil , su ingreso a los organismos a que por ley deba incorporarse , y en general , efectuar cualquier acto dirigido a lograr dicho objetivo . - El señor Notario se servirá agregar las formalidades de -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

e.c.c.

estilo necesarias para el perfeccionamiento y plena va
lidez de esta clase de contratos , así como anexar los
documentos habilitantes correspondientes . - - Hasta -
aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor
Marcelo Vargas Mancilla , con Matrícula número mil dos
cientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Qui
to , la misma que los comparecientes aceptan y ratifi-
can en todas sus partes ; y leída que les fue integra-
mente esta Escritura por mí el Notario , firman conmi-
go en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - - -

Jorge Abedrabbo
06000752-0
001-103

[Signature]
170989084-5
001-108

Maha Abedrabbo Lora
060087017-4
001-117

[Signature]
060101177 8
001-110

[Signature] *[Signature]*

Larach, confiere poder general per~~o~~ amplio y suficiente -

cual por derecho se requiere en favor del señor Jorge --

Francisco Abedrabbo, para lo siguiente: - C L A U S U

L A S E G U N D A.- Para que a su nombre admi--

nistre sus bienes muebles, inmuebles, derechos, cuotas,-

acciones o participaciones, cuentas corrientes o de aho-

rros en Bancos, Mutualistas, Compañías de Seguros, etcé-

tera, facultándole para que compre, venda, reciba o de -

en hipoteca, prenda, arriendo, comodato o anticresis tan

to sus muebles, valores o inmuebles en lo que fuere apli

cable; para que constituya derechos reales, los acepte,-

ceda o renuncie; para que constituya propiedad horizon--

tal o fraccionamiento pactado en los condominios; ~~para que~~

~~ceda~~, modifique, asocie o liquide ~~cualquier tipo~~ -

~~de~~ y ceda, endose o reciba acciones o partici

paciones o cualquier otro valor bursátil; para que le -

represente en cualquier clase ^{de}/compañías en las que la --

mandante tenga intereses, acciones, participaciones; pa-

ra que acepte o repudie herencias, legados, donaciones,-

étcétera; para que inicie, continúe o conteste acciones,-

reclamaciones o demandas administrativas, judiciales o -

extrajudiciales y jurisdiccionales en general; para que-

plantee solicitudes ante cualquier autoridad ya sea ci -

vil, militar, administrativa o jurisdiccional, inclusive

el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; para que sus

tituya en todo o en parte este poder, que abarca tanto -

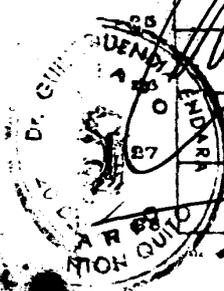
sus propios derechos, como los que representan actualmen

te o pueda representar en el futuro.- C L A U S U -

L A T E R C E R A.- Para el mejor cumplimiento

1 del mandato le enviste de las facultades principales y -
 2 accesorias y además de las determinadas en el artículo -
 4 cincuenta (50) del Código de Procedimiento Civil.- Us-
 6 ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusu-
 8 lar de estilo.- Redactó la minuta, (firmado) Doctor Jo-
 7 sé María Gordillo Salazar, afiliado al Colegio de Aboga-
 9 dos de Quito, con el número novecientos siete".- H A S -
 11 T A A Q U I L A M I N U T A, que queda elevada a -
 10 escritura pública, con todo su valor legal.- Para la ce-
 11 lebración de esta escritura, se observaron todos los pre-
 12 ceptos de Ley; y leída que le fue a la compareciente, en
 13 su integridad por mí, el Notario, la aprueba en todas --
 14 sus partes, se ratifica en ella y para constancia, firma
 15 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (fir-
 16 mado) Lina Patricia Abedrubbo Larach, portadora de la -
 17 Cédula de ciudadanía número ciento setenta millones qui-
 18 nientos ochenta y siete mil quinientos dos (guión) ocho.-
 19 El Notario, (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Encarga-
 20 do de la Notaría Vigésima.- ENTRE LINEAS: "de", Vale.-

21
 22
 23
 24
 25
 26 se otorgó ante el doctor Ulpia-
 27 no Gaybor Mora, Notario Quinto del cantón Quito, Encarga-
 28 do de la Notaría Vigésima de este cantón, por Licencia -



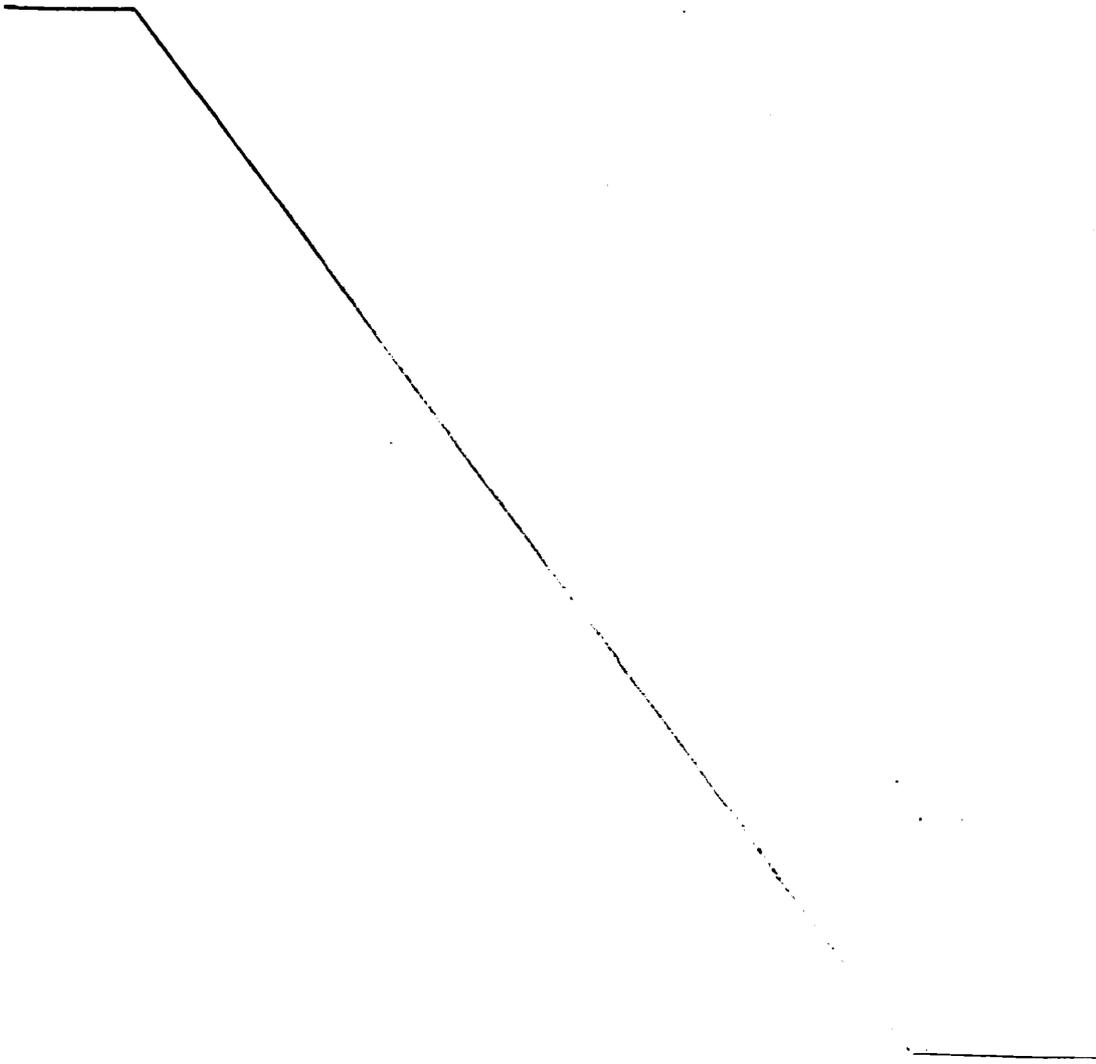
del suscrito Notario Titular.- En fe de ello, la confiero en -
DOS (2) fojas útiles, esta C U A R T A COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito, a dieciseis de Agosto de mil nove-
cientos noventa.-

El Notario,



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Guillermo Buendía Endara".

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. MARCELO VARGAS

No. Trámite 08124
Ciudad: QUITO
FECHA: 08/05/93

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

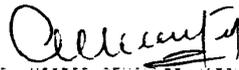
1.-INTERFIBRA S.A.

ACEPTADA: RATIFICADA

NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

GERENTE GENERAL.

8 JUN. 1993



OFICIO N° SC.DJC.93.1218. 11826

Quito, 20 JUL 1993

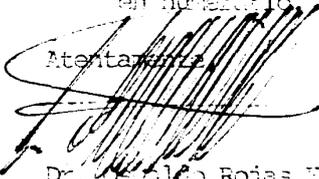
Señor doctor
Marcelo Vargas
INTERFIBRA S.A.
Presente

De mi consideración:

En relación a la minuta presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía que se denominaría "INTERFIBRA S.A.", le manifiesto lo siguiente:

- 1.- La aceptación o negativa para la utilización de la denominación propuesta, le será comunicada por la Secretaría General de la Institución.
- 2.- Por intervenir mandatarios, para la validez de su representación, el poder será suficiente.
3. La futura compañía deberá afiliarse a la Cámara de Industriales o Pequeños Industriales según corresponda. Copia del carné se remitirá a este Despacho.
4. Señálese la forma de pago del capital, que entendemos será en numérico. (Art. 162 N° 6 de la Ley de Compañías).

Atentamente,


Dr. Gerardo Rojas H.
DIRECTOR DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

IVA/POHT
20.VII.93



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 1-24-04-84-80-20-04-6 abierta el VEINTE Y DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará INTERFIBRA SOCIEDAD ANONIMA la cantidad de CINCUENTA MILLONES 00/100 SUCRES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JORGE ABEDRABBO AGUIANM	\$40'000.000,00
JORGE ABEDRABBO LARACH	2'500.000,00
LINA ABEDRABBO LARACH	2'500.000,00
ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH	2'500.000,00
MAHA ABEDRABBO LARACH	2'500.000,00
TOTAL	\$50'000.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 22-07-93

Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada

Se otorgó ante mí , en

fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFI_

CADA , firmada y sellada en Quito , a dos de Agosto de

mil novecientos noventa y tres . -

~~DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR~~

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON : Mediante Resolución N° 93-1-1-1-1538 , dicta-

da el once de Agosto del presente año , por la Super-
indendentencia de Compañías , fue aprobada la escritura -

pública de constitución de la Compañía Interfibra S.A.

otorgada ante mí , el treinta de Julio del año en cur-

so . - Tué nota de este particular al margen de la -

respectiva matriz . - Quito , a once de Agosto de mil

novecientos noventa y tres . -

~~DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR~~

~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil quinientos treinta y ocho, del señor Intendente de compañías de Quito, de 11 de agosto de 1993, bajo el número 1800 del registro mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "INTERFIBRA S.A.", otorgada el 30 de julio de 1993, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinoza.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18212.- Quito, a doce de agosto de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR, ENCARGADO.-

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADO

